

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **LOMBARDO PAREDES ARENAS**, obrando en calidad de representante legal de la sociedad **GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA** –antes **ZANDOR CAPITAL S.A.**- con NIT. 900-306.309-1, que dentro del expediente con placa **No. RPP-140 (EDKE-01)**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 19 de noviembre de 2019. AUTO No. 2019080009256. La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO. ADMITIR la solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO**, impetrada por el señor **LOMBARDO PAREDES ARENAS**, obrando en calidad de representante legal de la sociedad **GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA** –antes **ZANDOR CAPITAL S.A.**- con NIT. 900-306.309-1, beneficiaria del **RECONOCIMIENTO DE PROPIEDAD PRIVADA No. RPP-140 (EDKE-01)**; radicada en la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia con **No. 2016010349506 del 09 de septiembre de 2016**, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del municipio de **SEGOVIA** del Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

Perturbación	Punto	Este	Norte
Mina La Yuliana	BM	932899	1275330
Mina La Yuliana		1 932887	1275340
Mina La Yuliana		2 932912	1275340
Mina La Yuliana		3 932912	1275320
Mina La Yuliana		4 932887	1275320

(Datum Bogotá, origen central)

Localización: La Yuliana – Segovia - Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO. FIJAR como fechas y hora para la realización de diligencia de reconocimiento del área el día **29 de noviembre de 2019**, a las **10:00 a.m.**, con el fin de iniciar las diligencias de verificación de las presuntas perturbaciones.

ARTÍCULO TERCERO. DESIGNAR a los funcionarios competentes, para que realicen las visitas técnicas de verificación en los términos descritos en la parte motiva del presente Auto.

En aras de proporcionar un efectivo trámite procesal en lo concerniente a la visita técnica objeto del amparo administrativo, es deber de las partes que están inmersas en el respectivo proceso, facilitar las herramientas pertinentes para que la misma sea realizada en óptimas condiciones, de conformidad con el artículo 233 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO CUARTO. COMISIONAR a los funcionarios encargados, en virtud del artículo 310 de la Ley 685 de 2001, para fijar los avisos en los lugares donde se desarrollan las presuntas actividades de ocupación, perturbación o despojo, con el fin de notificar al presunto o presuntos causante/s de los hechos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para los anteriores efectos una vez fijados los Avisos se deberá proceder a generar la constancia secretarial de fijación del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REQUERIR a la sociedad **GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA** –antes **ZANDOR CAPITAL S.A.**- con NIT. 900-306.309-1, beneficiaria del **RECONOCIMIENTO DE PROPIEDAD PRIVADA No. RPP-140 (EDKE-01)**; para que realice acompañamiento y coadyuve al funcionario asignado por esta Delegada, con el fin de fijar los avisos correspondientes.

PARÁGRAFO TERCERO. REMITIR copia de este Auto a la Alcaldía y a la Personería Municipal de **SEGOVIA** con el fin de garantizar el debido proceso.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR al querellante por Estado que se fijará por un (1) día en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO SEXTO. FIJAR Edicto por el término de dos (2) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra el presente acto no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SAMIR ALONSO MURILLO PALACIOS --- Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 27 de noviembre de 2019 a las 7:30

Desfijado 28 de noviembre de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

